RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	358
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 C.G.P
Demandante	Coopensionados S.C Nit. 830.138.303–1
Demandados	Oscar Darío Restrepo Tirado C.C. 3.655.995
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00108-**00
Decisión	Corrige auto

En memorial que precede, el abogado de la parte ejecutante, solicita se corrija el auto No. 324 del 18 de mayo de 2023, porque en el numeral quinto (5º) del resuelve se le reconoció personería, de forma errada, al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez. Pues dicho poder fue otorgado al GRUPO GER SAS, identificada con Nit 900.265.560.5, representada legalmente por el señor Jesús Albeiro Betancur Velásquez.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., se procederá con su corrección.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.);

RESUELVE:

Corregir el numeral quinto (5º) del auto No. 324 del 18 de mayo de 2023, en el entendido de reconocerle personería para actuar en representación del demandante al GRUPO GER SAS, identificada con Nit 900.265.560.5, representada legal por el señor Jesús Albeiro Betancur Velásquez. Las demás partes permanece incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

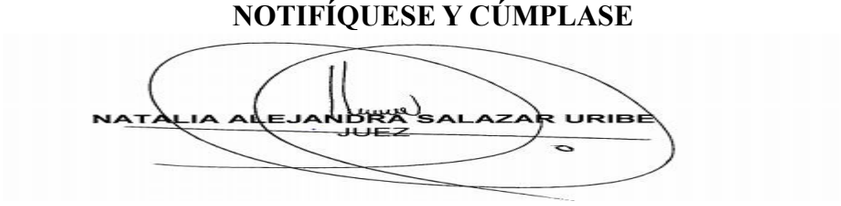

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 057 del 01/ 06/ 2023

Venecia (Ant)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario